

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0838/2011

La Paz, 29 de Junio de 2011

VISTOS:

La solicitud presentada por la empresa **NOR-GAS**, representada legalmente por **Norberto López Argote** con Cédula de Identidad No. 832815 Cochabamba, solicitando la **recategorización** de su registro en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en la **Categoría Industrial**.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del **REGLAMENTO**, cualquier empresa podrá solicitar a la Superintendencia de Hidrocarburos (Agencia Nacional de Hidrocarburos), se proceda a su recategorización previo cumplimiento del artículo 8 del **REGLAMENTO**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NOR-GAS**, fue inscrita en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, bajo la Resolución Administrativa SSDH No. 0430/2006, de fecha 31 de marzo de 2006, para realizar trabajos en el Sector Doméstico; habiendo procedido a su última Renovación de Registro en fecha 07 de Septiembre de 2010, mediante Resolución Administrativa ANH No. 0877/2010.

Que, el informe Técnico DRC 1158/2011, de fecha 02 de Junio de 2011, establece que la empresa **NOR-GAS** cumple con los requisitos técnicos para proceder a la recategorización de su registro en el **LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS** de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para realizar trabajos en el **Sector Industrial**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO;

El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1113/2010, de fecha 12 de Octubre de 2010; y a la Resolución Administrativa ANH No. 1153/2010, de fecha 25 de Octubre de 2010; conforme a las facultades conferidas por la Ley SÍRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Disponer la **RECATEGORIZACIÓN** de registro de la empresa **NOR-GAS**, en la **Categoría Industrial** del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, teniendo para el efecto el siguiente personal técnico acreditado:

- Jorge Antonio Fabricio Pacheco Díaz	Ingeniero RNI 17916
- Franz Edgar Enríquez Rodríguez	Soldador 6G
- Jorge Antonio Fabricio Pacheco Díaz	Técnico de Proyectos I
- Oscar Ronald Barrientos Eduardo	Técnico de Proyectos II
- Lizandro Callejas Loayza	Técnico de Proyectos II
- Sergio Dennis Delgadillo Alvarado	Técnico de Proyectos II
- Pablo Mamani Condori	Instalador I
- Carlos Alberto Aguilar Berdeja	Instalador I
- Juan Carlos Aguilar Gómez	Instalador I
- Norberto López Argote	Instalador II
- Abundio Barrientos Hinojosa	Instalador II
- Juan Carlos Segovia	Instalador II

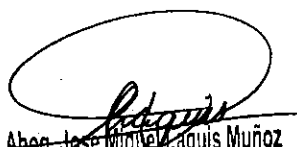
SEGUNDO.- La empresa está **obligada a informar** a la Agencia Nacional de Hidrocarburos los cambios de domicilio y la incorporación y/o retiro de personal técnico en sus planillas conforme al artículo 14 del Reglamento.

TERCERO.- La presente Resolución Administrativa **no habilita** a la empresa para importar o exportar hidrocarburos, ni construir plantas de distribución de GLP, plantas de engarrafado de G.L.P., estaciones de servicio de GNV, estaciones de servicio de combustibles líquidos y terminales de almacenaje. Dichas autorizaciones deberán ser tramitadas por separado ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos, institución que otorgará Resolución Administrativa expresa.

CUARTO.- La presente Resolución Administrativa tendrá una **vigencia de dos (2) años** computables a partir de la fecha de emisión, al cabo de los cuales deberá ser actualizada por la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

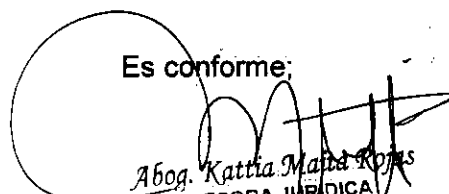
QUINTO.- La empresa **queda informada** de sus obligaciones, derechos y sanciones aplicables conforme a los artículos 16, 17 y 18 del Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Abog. Kattia María Rojas
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS